



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2023-02591592- -NEU-POLICIA - RETIRO VOLUNTARIO COLECTIVO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02591592- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, propicia la limitación de los servicios de los distintos efectivos policiales que han solicitado su retiro voluntario;

Que los mencionados agentes cuentan con los años de servicios necesarios para gozar de tal beneficio, según consta en sus legajos personales;

Que los efectivos policiales incorporados en el Anexo IF-2024-01966313-NEU-RRHH#POL de la presente norma, no poseen causa administrativa y/o judicial en trámite, conforme luce en las constancias emitidas por la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que obra intervención de la División Patrimoniales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, dejando constancia que los agentes no se encuentran ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que en consonancia con la certificación emitida por la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, los efectivos cuentan en reserva y sin usufructuar la licencia extraordinaria, conforme lo dispuesto en el Artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), excepto el Sargento Primero Oscar Pablo Guzmán Heredia, CUIL N° 20-27193656-8, legajo personal 427.491 y el Cabo Primero Javier Augusto Porta, CUIL N° 20-27193742-4, legajo personal 715.048, por no contar con la antigüedad exigida. Asimismo, los efectivos usufructuaron la totalidad de las licencias ordinarias y las estipuladas en el Artículo 32°, Inciso g) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.);

Que se cuenta con la debida intervención de la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma conforme lo dispuesto en los Artículos 5°, 10°, 12° y 18°, Inciso a) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE el cese de los servicios del personal policial detallado en el Anexo **IF-2024-01966313-NEU-RRHH#POL** de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día 1° del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del retiro voluntario, conforme los Artículos 5°, 10°, 12° y 18°, Inciso a) de la Ley 1131.

Artículo 2°: AGRADEZCANSE los servicios prestados en bien de la ciudadanía y de la Institución Policial.

Artículo 3°: A través de la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor, a los fines de que los solicitantes gestionen ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), el trámite para la percepción de haberes de retiro correspondiente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.